



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 A -2014-MDPP-GM

Puente Piedra, 17 de junio del 2014

VISTO:

El Informe N°081-2014-GAFP/MDPP remitido en el día por la Gerencia de Administración Financiera y Planeamiento a través del cual solicita la Décimo Tercera Modificación al PAC 2014, el Informe N° 361-2014-MDPP-GAFP-SGL emitido por la Subgerencia de Logística a través del cual solicita la **Exoneración** para la Contratación de "**Adquisición de Insumos Arroz Pilado, Pallar Bebe y Frejol Castilla, para el Programa de Complementación Alimentaria por Causal desabastecimiento Inminente**", el Informe N°256-2014/SGPA/GDH/MDPP emitido por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, el Informe N°063-2014/SGPP/GAFP/MDPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que sustentan la aprobación de la **Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2014**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Que, conforme al literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 203-MDPP de fecha 26 de julio de 2012, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2012, corresponde a la Gerencia Municipal la función de aprobar el PAAC de la Institución Edil, así como las modificaciones que se formulen a dicho documento de gestión;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2014-MDPP del 22 de enero de 2014, publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2014;

Que, a través del Informe N° 081-2014-GAFP/MDPP, la Gerencia de Administración Financiera y Planeamiento solicita la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2014, a efectos de **incluir** el Procesos de Selección Siguiente: **Exoneración** para la Contratación de "**Adquisición de Insumos Arroz Pilado, Pallar Bebe y Frejol Castilla, para el Programa de Complementación Alimentaria por Causal desabastecimiento Inminente**", con un valor estimado en S/. 191,493.00; los costos que según se informa han sido estimados conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto supremo N° 184-2008-EF respectivamente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 A -2014-MDPP-GM**

Que, al respecto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 470-2014-SGPP/GAFP/MDPP, otorga la disponibilidad presupuestal para el "Programa de Complementación Alimentaria, PAN y TBC para el ejercicio 2014";

Que, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir los procesos de selección; modificación que, en nuestro caso, deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, así como las Normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Apruébese** la Décimo Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Año Fiscal 2014. En consecuencia, **Incluir** el Proceso de Selección Siguiente: **Exoneración** para la Contratación de "Adquisición de Insumos Arroz Pilado, Pallar Bebe y Frejol Castilla, para el Programa de Complementación Alimentaria por Causal desabastecimiento Inminente" con un valor estimado en S/. 191,493.00 conforme al cuadro anexo integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Dispóngase** que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico queda encargada de publicar en la página web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada por la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Encárguese** a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Juanita S. Zapata Guizado  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**

Alcaldía  
GAFP  
SGL  
GIGE  
OCI